



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0339-2023-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 09 de junio del 2023.

**VISTO:** Resolución de Gerencia Municipal N° 279-2023-MDCH/GM, de fecha 23 de mayo del 2023; Informe N° 679-2023-MDCH-OGA-OL-RSC, de fecha 02 de junio del 2023; Memorandum N° 1340-2023-MDCH/OGA, de fecha 09 de mayo del 2023; Informe N° 0628-2023-JCHZ-OGPP-MDCH/C, de fecha 05 de junio del 2023; informe N° 004-2023-MDCH-OGA-OL-KQN, de fecha 06 de junio del 2023; Informe N° 356-2023-MDCH-GM-OGA de fecha 07 de junio del 2023; Informe Legal N° 0426-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 09 de junio del 2023y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

### CONSIDERANDO:

**Que,** es materia del presente la solicitud de aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección de LICITACION PUBLICA N° 04-2023-MDCH-1 para la ADQUISICION DE AMBULANCIA TIPO II para el Proyecto Denominado: ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL EN EL (LA) EE.SS. CHALLHUAHUACHO, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC, la misma que fue presentada documentadamente, para su trámite correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

**Que,** de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

**Que,** en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023**, se designa al Abogado José David Fernández Mamani, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho; y con **Resolución de Alcaldía N° 126-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023, Artículo Primero, literal C), numeral 15°**, se delega la facultad con expresa e inequívoca mención para **"Aprobar y desaprobar todo lo permitido por la ley de contrataciones del estado y su respectivo reglamento y modificatoria;**

**Que,** el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones de Estado, establece en el capítulo III, de la norma precitada, los métodos de contratación, por lo que en el artículo 21°, se regula los procedimientos de selección, disponiendo que una Entidad puede contratar por medio de licitación pública (artículo 22°), concurso público (artículo 22°), adjudicación simplificada (artículo 23°), selección de consultores individuales (artículo 24°), comparación de precios (artículo 25°), subasta inversa electrónica (artículo 26°), contratación directa (artículo 27°), y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

**Que,** en ese sentido el artículo 22° dispone que en caso de Licitación pública y concurso público lo siguiente: "22.1 La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras; y, el concurso público para la contratación de servicios. En ambos casos, se aplican a las contrataciones cuyo valor estimado o valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público. Así mismo el numeral 22.2, refiere que el reglamento establece las modalidades de licitación pública y concurso público y el numeral 22.3 dispone que los actos públicos deben contar con la presencia de notario público o juez de paz. Su actuación es desarrollada en el reglamento.

**Que,** todo proceso de contratación regulado por la normativa de contrataciones del Estado se desarrolla en etapas, siendo una de ellas, **la aprobación del expediente de contratación**, conforme se regula en el artículo 41° que dispone que los Requisitos para convocar son: 41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde **estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de**



Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. En ese sentido el artículo 42°, numeral 42.3, establece que, el ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ES EL RESPONSABLE DE REMITIR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN AL FUNCIONARIO COMPETENTE PARA SU APROBACIÓN, EN FORMA PREVIA A LA CONVOCATORIA, DE ACUERDO A SUS NORMAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA, el cual debe contener: el requerimiento del área usuaria, la fórmula de reajuste de ser el caso, la viabilidad, la indagación de mercado, el valor estimado, la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación, y, cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, el resumen ejecutivo, así como otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación

**Que**, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 279-2023-MDCH/GM, de fecha 23 de mayo del 2023; se aprueba, la Modificación del Plan Anual de Contrataciones - Versión 08 de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, para incluir el procedimiento de selección de Licitación pública, con numero de referencia del PAC 51, para la ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL, PROYECTO: 194 ADQUISICIÓN DE 2 AMBULANCIAS RURALES TIPO II PARA EL EE.SS DE SALUD CHALLHUAHUACHO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURÍMAC.

**Que**, mediante Informe N° 679-2023-MDCH-OGA-OL-RSC, de fecha 02 de junio del 2023, el jefe de la Unidad de Logística y Almacén, Lic. Adm. Roberto Silva Ccanri, remite al jefe de la Oficina General de Administración de la MDCH, la solicitud de aprobación presupuestal para el proceso LP N° 04-2023-MDCH-1, para la Contratación de Adquisición de Equipos y Materiales Deportivos con N° de pedido 2303-2300, con N° de certificación 2994, por el monto de S/ 820,000.00;

**Que**, con Memorándum N° 1340-2023-MDCH/OGA, de fecha 09 de mayo del 2023, el jefe de la Oficina General de Administración de la MDCH, C.P.C Saul Quispe Chipana, remite al jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la MDCH, C.P.C. Juel Choquecahuana Zamalloa la solicitud de expedición de certificación de crédito presupuestal, para el proceso de licitación precitado;

**Que**, a través del Informe N° 0628-2023-JCHZ-OGPP-MDCH/C, de fecha 05 de junio del 2023, el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Juel Choquecahuana Zamalloa, remite a la Gerencia Municipal, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2994 otorgada mediante Informe N° 0245-223-OP-MDCH/DCA, de fecha 05 de junio del 2023, por la jefa de la Oficina de Presupuesto, CPC. Diana Cárdenas Arcos, por el monto de S/ 820,000.00 (Ochocientos Veinte Mil con 00/100 soles), para el procedimiento de selección Licitación Pública N° 04-2023-MDCH-1, para la adquisición de ambulancia rural, como se detalla:

ACT/PROY	ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL, EN EL EE.SS DE SALUD CHALLHUAHUACHO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURÍMAC
FTE FTO	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
RUBRO	13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 2994	S/ 500,000.00
FTE FTO	RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	18: CANON SOBRECANON, REGALÍAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 2994	S/ 320,000.00

**Que**, mediante informe N° 004-2023-MDCH-OGA-OL-KQN, de fecha 06 de junio del 2023, el jefe de la Unidad de Logística y Almacén, Lic. Adm. Karina Quispe Nina, remite ante el jefe de la Oficina General de Administración de la MDCH, C.P.C Saul Quispe Chipana, la solicitud de aprobación de expediente de contratación LP N° 04-2023-MDCH-1, para la Contratación de ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL, PROYECTO: 194 ADQUISICIÓN DE 2 AMBULANCIAS RURALES TIPO II PARA EL EE.SS DE SALUD CHALLHUAHUACHO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURÍMAC, adjuntando para ello requerimiento, cotización, certificado de crédito presupuestario y resumen ejecutivo, fundamentando que: "tenemos además de los actuados del documento en referencia, el informe N° Informe N° 0245-223-OP-MDCH/DCA, de fecha 05 de junio del 2023 donde concluye que emite certificación de crédito presupuestario por el monto de S/ 820,000.00 (Ochocientos Veinte Mil con 00/100 soles), para el proceso de Licitación Pública a N°.04-2023-MDCH-1; ello con el fin de continuar con el trámite correspondiente, para la contratación de Adquisición de ambulancia rural, PROYECTO: 194 ADQUISICIÓN DE 2 AMBULANCIAS RURALES TIPO II PARA EL EE.SS DE SALUD CHALLHUAHUACHO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURÍMAC, siendo así en referencia al monto de la contratación tenemos que se cumple con lo dispuesto en el literal b) del artículo 17 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 LEY N° 31638 que señala "b) Contratación de bienes: - Licitación pública, si el valor estimado es igual o superior a S/ 480 000,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL Y 00/100 SOLES).", en concordancia con Artículo 5° literal a, Artículo 22 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones del Estado — Ley 30225. En consecuencia, tenemos el resumen de la contratación: **DENOMINACIÓN:** ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL TIPO II. **TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:** LICITACIÓN PÚBLICA N° 04-2023-MDCH-1. **LA CONTRATACIÓN INCLUYE:** PAQUETE. **SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** SUMA ALZADA **DEPENDENCIA QUE APRUEBA:** GERENCIA MUNICIPAL. **DEPENDENCIA USUARIA:**



SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES. **REQUERIMIENTO:** Pedido de compra N° 2303-2300 con fecha de recepción 15 de mayo del 2023. **VINCULACION DE REQUERIMIENTO CON EL PAC:** 51. **VALOR REFERENCIAL:** S/ 820,000.00 soles **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO:** Nro. 02994 con fecha 05 de junio del 2023 **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** 13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS y 18: CANON Y SOBRECANON;

**Que,** a través del Informe N° 356-2023-MDCH-GM-OGA de fecha 07 de junio del 2023, el jefe de la Oficina de General de Administración, C.P.C Saul Quispe Chipana, eleva ante la Gerencia Municipal el expediente de contratación LP N° 04-2023-MDCH-1, para la Contratación de ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA TIPO II para el proyecto precitado en el párrafo precedente;

**Que,** mediante Informe Legal N° 0426-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 09 de junio del 2023, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH, emite pronunciamiento concluyendo y recomendando declarar PROCEDENTE aprobar el expediente de contratación del procedimiento de selección mediante LICITACION PUBLICA N° 04-2023-MDCH-1 para la contratación de "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA TIPO II", para el proyecto denominado: "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL EN EL (LA) EE.SS CHALLHUAHUACHO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURÍMAC";

**Por lo tanto,** el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído, dispone se emita la Resolución correspondiente, en atención a los informes técnicos favorables presentados por los servidores y/o funcionarios, en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a ley, los mismos que sirven como antecedente, y como visto bueno, sin el cual no se emitiría el presente acto resolutivo, considerando que el valor estimado total es de S/ 820,000.00 (Ochocientos Veinte Mil con 00/100 soles), importe correspondiente a una Licitación Pública y conforme a la normativa del T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, contando con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica en señal de Conformidad y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en merito a la designación realizada mediante **Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023,** y en uso de la facultad delegada mediante **Resolución de Alcaldía N° 126-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023;**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR,** el expediente de contratación del procedimiento de selección mediante LICITACION PUBLICA N° 04-2023-MDCH-1 para la "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL TIPO II", para el proyecto denominado: "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL EN EL (LA) EE.SS CHALLHUAHUACHO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURÍMAC", por un valor estimado ascendente a S/ 820,000.00 (Ochocientos Veinte Mil con 00/100 soles), bajo el sistema de contratación de Suma Alzada conforme a lo fundamentado en la parte considerativa de la presente Resolución y la documentación presentada que forma parte integrante de la misma;

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER,** al Órgano Encargado de Contrataciones, Oficina de Logística que proceda con la implementación de las acciones que correspondan, en cumplimiento del T.U.O de la Ley de Contrataciones, su reglamento y demás normas conexas, bajo responsabilidad;

**ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR,** el tenor de la presente Resolución a la Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Logística para su conocimiento, cumplimiento e implementación de las acciones que correspondan bajo responsabilidad;

**ARTICULO CUARTO. - REMITIR,** el presente expediente de contratación de 143 folios, a la Oficina de Logística, para que como Órgano Encargado de Contrataciones realicen la implementación de las acciones que correspondan, bajo responsabilidad;

**ARTÍCULO QUINTO. - DAR,** cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;**

G.M./J.D.F.M.  
C.C  
ALCALDÍA  
O.G.A  
O.E.C. - O. Logística  
O.G.P.P  
O.T.I.S.I  
Esp. Adm./STA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURÍMAC  
ABOG. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMÁN  
GERENTE MUNICIPAL